



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - Adquisición Flejes y Módulos Barreaspiradoras

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 329878/3 - Fichero N° 82 - Tomo 1; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de flejes y módulos para barreaspiradoras y barredoras de arrastre a cargo de la Dirección de Servicios Públicos en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 09 de abril de 2026, se presentó una (1) oferta correspondiendo a la siguiente firma: EMILIANO ANDRES MEROI.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que el único oferente da cumplimiento a lo solicitado en el Art 5°) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°).- Adjudicase a la firma EMILIANO ANDRES MEROI con domicilio en calle Francisco Caminos 446 de la localidad de Monje, Provincia de Santa Fe, la adquisición de 3.360 kg de fleje fino por la suma total de Pesos Veintiocho Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 28.560.000), 8 unidades de aros barreaspiradoras por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil (\$ 1.320.000), 1.200 kg de fleje grueso por la suma total de Pesos Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil (\$ 9.960.000), 90 unidades de Separadores por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil (\$ 261.000) y 1.260 unidades de módulos de nylon por la suma total de Pesos Once Millones Novecientos Siete Mil (\$ 11.907.000), pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el Art 13°) Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3°).- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y

Ambiente.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.04.29 12:58:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.04.29 14:15:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.04.30 08:18:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.04.30 08:19:08 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma EMILIANO ANDRES MEROI con domicilio en calle Francisco Caminos 446 de la localidad de Mønje, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de *3.360 kg de fleje fino, 8 unidades de aros barreaspiradoras, 1.200 kg de fleje grueso, 90 unidades de Separadores y 1.260 unidades de módulos de nylon*, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por los bienes mencionados en la cláusula primera la suma total de *Pesos Cincuenta y Dos Millones Ocho Mil (\$ 52.008.000)* pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el Art 13°) Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, del Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.-


CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Ituzaingo 628 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

11 MAYO 2026


EMILIANO ANDRES MEROI
D.N.I N.º 32.387.845

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma EMILIANO ANDRES MEROI con domicilio en calle Francisco Caminos 446 de la localidad de Monje, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de *3.360 kg de fleje fino, 8 unidades de aros barreapiradoras, 1.200 kg de fleje grueso, 90 unidades de Separadores y 1.260 unidades de módulos de nylon*, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por los bienes mencionados en la cláusula primera la suma total de *Pesos Cincuenta y Dos Millones Ocho Mil (\$ 52.008.000)* pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el Art 13°) Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, del Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-


CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Ituzaingo 628 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-364-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

11 MAYO 2026


EMILIANO ANDRES MEROI
D.N.I N.º 32.387.845

IF-2026-00012777-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00012777-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Lunes 11 de Mayo de 2026

Referencia: Contrato Adjudicación - MEROI EMILIANO ANDRÉS - Adquisición Flejes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.05.08 10:01:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.05.11 08:04:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.05.11 08:04:13 -03:00